

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0146 DE 2024****( MAYO 10 DE 2024 )**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0215 de Junio 9 de 2023 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**”,* Modificada por la Resolución No.0278 de Agosto 2 de 2023

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (E)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

## RESOLUCIÓN NÚMERO     0146     DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0215 de Junio 9 de 2023 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.** Modificada por la Resolución No.0278 de Agosto 2 de 2023.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3229 del 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 2232 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo".

Que, mediante la Resolución No.0215 del 09 de Junio del 2023, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**

Que, la Resolución No.0215 del 09 de Junio del 2023; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 3229 del 2022.

Que, la Resolución No.0215 del 09 de Junio del 2023; fue Modificada por la Resolución No.0278 de 2023

Que, la Resolución No.0215 del 09 de Junio del 2023; expirará en 27 de Junio de 2027.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0146 DE 2024 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0215 de Junio 9 de 2023 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.** Modificada por la Resolución No.0278 de Agosto 2 de 2023.

configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0001994 de Abril 12 de 2024, la señora **ADRIANA MARCELA RENDON BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.31.980.223, en calidad de Representante Legal de la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**, identificada con NIT.901.678.736-0 y domicilio en Bogotá D.C; solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, a efectos de: a) Que a través del Punto Virtual ya autorizado puedan vincular empresas no afiliadas a la sociedad ANDI MÁS EMPLEO como potenciales empleadores.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Certificado de Existencia y Representación Legal, e) Estatutos, f) Anexo Componente tecnológico, g) Convenio, acuerdo o alianza.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0002252 de Abril 25 de 2024; la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.** dio Alcance a la solicitud de modificación de la autorización, remitiendo el siguiente documento: a) Proyecto de Viabilidad.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 3229 de 2022**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2024-ER-0001994 de Abril 12 de 2024 y SPE-GSM-2024-ER-0002252 de Abril 25 de 2024; respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modificar** el Artículo Segundo de la Resolución No.0215 de junio 09 de 2023 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**, Modificada por la Resolución No.0278 de Agosto 2 de 2023; los cuales quedarán así:

“

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2024-ER-0001994 de Abril 12 de 2024 y SPE-GSM-2024-ER-0002252 de Abril 25 de 2024, respectivamente; se Autoriza a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.**; la presentación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Virtual**, a través del siguiente **Punto de Atención** y condiciones:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0146 DE 2024 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0215 de Junio 9 de 2023 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **ANDI MÁS EMPLEO S.A.S.** Modificada por la Resolución No.0278 de Agosto 2 de 2023.

### 1. Punto Virtual

Dirección	Servicios
<a href="https://www.masempleoandi.com.co/">https://www.masempleoandi.com.co/</a>	<b>Servicios básicos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de Oferentes o Buscadores Potenciales Empleadores y Vacantes.</li><li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.</li><li>• Preselección</li><li>• Remisión</li></ul>

**Parágrafo.** Los Servicios Básicos que se presentan y la operación de la Agencia de Empleo, se soportaran a través de un Sistema Propio.

”

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución No.0215 de Junio 9 de 2023, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA YASMIN BARRERA MORENO**  
Subdirectora de Administración y Seguimiento (E)

*Evaluador Componente Jurídico: Javier A. Rosero. P. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*  
*Evaluador Componente Técnico: Jose G. Suarez. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*  
*Proyectó: Javier A. Rosero. P. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*  
*Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*